

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.505

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 86 de 27 de agosto de 1981, celebrado entre la Nación y Sr. Roberto Alvear.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### CONTRATO NUMERO 86

Entre los suscritos, a saber: EL LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, Ministro de Obras Públicas, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-75-172, en nombre y representación -- del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION y el Ingeniero ROBERTO ALVEAR, varón, mayor de edad, naturalizado panameño, con cédula de identidad personal No. N-9-346, con Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta de la Dirección General de Ingresos No. 047826 válido hasta el día 15 de abril de 1981, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, han convenido celebrar el siguiente contrato, que se transcribe a continuación:

##### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato para LA NACION es la obligación que contrae EL CONSULTOR, de proveer servicios de asistencia técnica para asesorar y asistir a LA NACION en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial. La organización y objetivos del programa de asistencia técnica se encuentran descritos en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR deberá llevar a cabo su trabajo conforme al alcance de los servicios descritos en el Anexo II.

1.-EL CONSULTOR se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con LA NACION.

2.-EL CONSULTOR deberá presentar a LA NACION un certificado de buena salud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el

cual conste que con el mejor de sus conocimientos y a la mejor de sus creencias está certificado médico respecto a su condición física y mental.

3.-EL CONSULTOR en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

4.-EL CONSULTOR, trabajará en estrecha colaboración con la contraparte designada por LA NACION.

5.-EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe periódico de sus avances en la ejecución del servicio convenido, tal como se señala en la Sección "C", "Calendario y Programación", del Anexo I.

6.-Para los propósitos del presente contrato, la sede del Programa es la ubicación del Ministerio de Obras Públicas, en Curundú, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

7.-Para efectos de este contrato, se considerará la Provincia de Panamá como la residencia de origen del CONSULTOR.

##### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA NACION.

1.-LA NACION para los efectos de este Contrato, hará los arreglos de pago cada quince (15) y cada último días del mes.

2.-La asignación mensual por los servicios que prestará EL CONSULTOR han sido convenido en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.4,500.00), por mes calendario, la cual será imputada a los Fondos del Convenio de Préstamo No. 1565-PAN, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para mantenimiento de Carreteras.

3.-De esta asignación mensual LA NACION retendrá la suma de CUATRO-

CIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.450.00) correspondiente al 10% del salario básico, la cual debe ser depositada en una cuenta de ahorro en un Banco local de Panamá y constituirá un fondo de reserva que se entregará a EL CONSULTOR al término de su contrato.

4.-LA NACION se compromete a otorgar a EL CONSULTOR períodos de licencia y vacaciones de acuerdo con lo siguiente:

a.-Una licencia anual que se acumulará a razón de B/.1.50 días laborables por mes calendario de servicios, EL CONSULTOR renuncia a hacer cualquier derecho correspondiente a descanso remunerado que contenga nuestra legislación.

b.-Licencias ocasionales que se acumularán a razón de B/.0.50 días laborables por mes calendario que podrán ser tomadas en tiempos que sean mutuamente acordado.

c.-Licencias por enfermedad, para lo cual EL CONSULTOR se acogerá a lo establecido por el Reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSULTOR tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso obligatorio por motivo de fiesta o duelo nacional.

5.-LA NACION, a través del Ministerio de Obras Públicas, depositará mensualmente a la cuenta de ahorros del fondo de reserva, el pago a EL CONSULTOR de la licencia anual, basándose para ello en el salario básico solamente.

Licencias ocasionales tomadas durante el desarrollo del servicio de EL CONSULTOR se pagará a la tasa salarial acordada, sin embargo, de no tomarse estas licencias, serán acumuladas a la licencia anual al finalizar los servicios de este contrato y se pagará a razón de la tasa de licencia anual.

6.-SI EL CONSULTOR fuera deman-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B. 0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

dade por daños o perjuicios causados a terceras personas por su conducta en el ejercicio de los servicios prestados a LA NACION, LA NACION tomará la defensa de EL CONSULTOR a su cargo y si EL CONSULTOR fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización, LA NACION pagará dicha indemnización como si EL CONSULTOR fuera un empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dichas personas se deben a culpa, dolo o negligencia de EL CONSULTOR.

7.-Todas las demandas para responsabilizar a EL CONSULTOR por los daños y perjuicios causados a LA NACION o terceras personas, con motivo de actos dañinos en que EL CONSULTOR iniciara por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales, serán sometidos a los tribunales panameños.

Por otra parte, LA NACION, proveerá a EL CONSULTOR seguros médicos y de vida. De igual manera comprará para el auto que se le facilite seguro de colisión y daños contra terceras personas.

8.-LA NACION reembolsará, previa presentación de los respectivos comprobantes, los gastos en que incurra EL CONSULTOR por razón de viajes fuera de su sede en asuntos relacionados con su trabajo; por operación o mantenimiento del vehículo a él asignado, o por materiales y útiles necesarios para el desempeño de sus responsabilidades contractuales.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen que forman parte integrante del presente contrato, los programas de trabajo y actividades que se formulen entre EL CONSULTOR y LA NACION.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO.

1.-Las partes convienen, que la duración de este contrato será por un período de veinticuatro (24) meses calendario, iniciándose el día 10. de marzo de 1981.

Este contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2.-LA NACION se reserva el derecho, a dar por terminado el presente contrato, cuando EL CONSULTOR en la ejecución de sus responsabilidades fracase en la ejecución de servicios,

viole los términos de este contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del Programa.

3.-Las partes, entendiéndose como tal LA NACION o EL CONSULTOR podrán dar por terminado este contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de siete (7) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4. En caso de terminación por causa justificada, el fondo de reserva y/o cualquier asignación por pagar será utilizado por LA NACION para pagar y amortizar los costos de movilización de EL CONSULTOR y dependientes elegibles.

5. De tener LA NACION que dar por terminada esta contratación, sin que intervenga una justa causa, EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le paguen las sumas retenidas del fondo de reserva y asignación hasta la fecha en que se da por terminada la relación contractual.

6. Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

a. La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

b. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

c. El incumplimiento del contrato.

7. Las partes convienen en someter al conocimiento de árbitro cualesquiera diferencias que surjan por razón del contrato o con motivo de su ejecución o interpretación, de acuerdo con lo que al respecto establece el Código Judicial.

CLAUSULA SEXTA: Al original de este contrato se le adhieren Timbres Fiscales por la suma de CIENTO OCHO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/. 108.05), de acuerdo al Artículo 967 del Código Fiscal.

CLAUSULA SEPTIMA: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el retiro del Señor Contralor General de la República. Estando ambas partes conforme con lo pactado se firma el pre-

sente contrato a los días del mes de de 1981.

LA NACION,  
Licdo. TOMAS GABRIEL  
ALTAMIRANO DUQUE  
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR,  
Ing. ROBERTO ALVEAR

REFRENDO:  
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS,  
Panamá, 27 de agosto de 1981.

APROBADO:  
Dr. ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República  
Licdo. TOMAS GABRIEL  
ALTAMIRANO DUQUE  
Ministro de Obras Públicas

**ANEXO I  
OBJETIVOS Y ORGANIZACION DEL  
PROGRAMA**

**A. OBJETIVOS**

El propósito de este Programa es el de Proveer Servicios de Asistencia Técnica mediante Consultores, para asesorar y asistir al Ministerio de Obras Públicas en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración directa, con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial.

Los objetivos principales son:

(i) Identificar las necesidades futuras de mantenimiento vial y definir los programas de trabajo y los recursos necesarios para satisfacer tales necesidades.

(ii) Reforzar y ampliar la organización y procedimientos para la ejecución de operaciones de mantenimiento y mejoramiento viales.

(iii) Introducir sistemas apropiados de administración que aseguren la ejecución efectiva de las funciones de planificación, presupuesto, programación específica, dirección y control de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento viales.

(iv) Mejorar la administración y manejo del equipo para asegurar la disponibilidad y utilización efectiva del mismo.

(v) Determinar los requerimientos actuales y futuros de personal y las necesidades de capacitación del mismo requeridas para los programas de mantenimiento, y recomendar, para consideración del Gobierno, un plan detallado para la capacitación del personal a todos los niveles.

(vi) Poner en ejecución el plan acordado para la capacitación del personal, incluyendo el entrenamiento en prácticas de administración y métodos de trabajo y el fortalecimiento de las actividades de adiestramiento existentes en el MOP, para asegurar la continuidad de las mismas.

Para alcanzar los objetivos antes descritos, el Ministerio contratará un grupo de Consultores, quienes trabajarán en estrecha colaboración con los directivos de la Dirección de Mantenimiento Vial y otras dependencias de la División Técnica de Ingeniería y de la División Técnica de Administración.

B. ORGANIZACION

(i) El grupo de asistencia técnica, tal y como está concebido actualmente, consistirá de un máximo de nueve (9) expertos, y cada experto tendrá en el área de su trabajo y especialización una contraparte perteneciente al Ministerio de Obras Públicas.

(ii) La fiscalización y supervisión de la fase de asistencia técnica estará a cargo de un Comité de Administración, compuesto por:

- El Viceministro, quien la preside
- El Director Técnico de Ingeniería
- El Director Técnico de Administración
- El Director de Mantenimiento
- El Director de Equipo y Talleres
- El Director Industrial
- El Director de Plantificación

El Coordinador del Programa de Asistencia Técnica participará en las reuniones del Comité de Administración con derecho a voz.

Las actividades de los expertos de asistencia técnica y sus contrapartes locales, serán orientadas a través de una serie de reuniones mensuales de Coordinación. En estas reuniones se verificará el progreso efectuado y se programará el trabajo a efectuarse.

C. CALENDARIO Y PROGRAMACION

Cada experto consultor, junto con su contraparte local, prepararán, dentro de las primeras cuatro semanas de iniciados los servicios del experto, un calendario detallado del trabajo. El plan de trabajo debe contener lo siguiente:

(i) Una lista de las principales labores que se necesitan para alcanzar los objetivos del proyecto.

(ii) La definición de responsabilidades y los insumos que el Consultor y el MOP requieren para ejecutar el trabajo conjuntamente. Incluye la estimación de los requerimientos de personal.

(iii) Un calendario de ejecución, indicando un estimado tentativo del progreso proyectado, e incluyendo los tiempos requeridos, para de esta manera determinar un peso porcentual para la ejecución de cada labor.

El Consultor y su contraparte deberán, bimestralmente, reportar el progreso logrado, al igual que los principales problemas encontrados, junto con medidas y recomendaciones para resolverlos, señalando, además, cualquier cambio que se deba introducirse en el plan de trabajo originalmente elaborado.

#### ANEXO II ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION DE EQUIPOS

El Consultor llevará a cabo todos los servicios requeridos dentro de su área de especialización, para lograr los objetivos descritos en el Anexo I anterior. En la ejecución de sus labores el Consultor prestará toda su cooperación al Ministerio de Obras Públicas y a los demás integrantes del equipo de consultores.

El Gobierno proveerá los datos, personal, servicios locales y facilidades. Sin embargo, el Consultor será el único responsable del análisis e interpretación de todos los datos recibidos y de las conclusiones y recomendaciones expresadas en sus informes.

Las actividades del Proyecto serán llevadas a cabo como un esfuerzo conjunto del Ministerio de Obras Públicas y el Consultor estos servicios, incluirán, pero sin limitarse, lo siguiente:

- Establecimiento de los procedimientos para mantener actualizado el inventario de la flota de la DET, indicando la condición de las unidades que la integran y los requisitos para obtener la disponibilidad del equipo.
- Establecer los procedimientos para mantener y actualizar los informes sobre utilización acumulativa de los equipos, en las provincias y en la Dirección (DET).

c. Planear y ejecutar un programa anual para desechar y reemplazar equipos, incluyendo procedimientos para identificar, con la DMV, necesidades adicionales de equipo.

d. Desarrollar conjuntamente con el Consultor de Talleres, procedimientos de mantenimiento preventivo, incluyendo instrucciones a ser usadas por los operadores y en los talleres.

e. Evaluar la suficiencia de las instalaciones de talleres y la organización para reparaciones y servicios a la flota, preparando recomendaciones relativas a las mejoras requeridas.

f. Estimar las necesidades de adiestramiento, delineando el alcance de los cursos de adiestramiento para mecánicos, operadores y choferes.

g. Establecer los procedimientos para desarrollar un sistema que permita establecer y actualizar las rates de alquiler de los equipos.

h. Suministrar toda asistencia que pueda ser requerida, conforme a especialidad.

i. Coordinar y cooperar con el especialista en Talleres.

Por tratarse, en esencia, de un Proyecto de implantación, el Consultor elaborará y presentará los manuales que se requieran para poner en ejecución y garantizar la continuidad o permanencia del sistema o procedimientos que se propone. Estos manuales deben estar orientados a facilitar la ejecución de la materia a la cual se refieren.

El Consultor definirá oportunamente los manuales que se propone presentar como parte de sus servicios.

Los servicios a prestarse, según se han descrito en esta Sección, deberán desarrollarse en un período de veinticuatro (24) meses.

#### ANEXO III DESCGLOSE DE LA ASIGNACION MENSUAL CONSULTOR: ROBERTO ALVAREZ VELASQUEZ ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION DE EQUIPO

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| a. Salario Básico                | B/. 3,000.00 |
| b. Contribuciones                | B/. 450.00   |
| c. Prestaciones Sociales y otros | B/. 600.00   |
| Subtotal                         | B/. 4,050.00 |
| d. Bonificación                  | B/. 450.00   |
| Total                            | B/. 4,500.00 |

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS MENSUALES.

### AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
EDICTO NUMEROO 215  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACER SABER:

Que el señor (a) Cesilio Moreno Be-

cerro: varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-89-177, casado, con residencia en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de Cesilio Moreno Becerra, .

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propietario, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Algarrobo, del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de Guillermo De Se-

das, con 16.53 mts.

SUR: Calle El Algarrobo, con 17.04 mts.

ESTE: Predio de Lidaura Meléndez de Caballero, con 17.62 mts.

OESTE: Predio de Angel María Vergara, con 18.70 mts.

Area total del terreno trescientos cuatro metros, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos 1972.

El Jefe del Catastro Municipal,

(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez

L125421

(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 5**  
Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a MOISES CONCEPCION, cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor ISRAEL GONZALEZ GONZALEZ y en favor de la menor JESSICA KARINA CONCEPCION SEGUNDO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem a la menor y se continuará el juicio sin su curso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Santiago Batista Degradacia  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores  
Licdo. Ismael Rodríguez R.  
Secretario General del Tribunal  
Tutelar de Menores.

Es copia conforme de su original

(L125487)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor ENRIQUE APARICIO DENIS (n.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor ENRIQUE APARICIO DENIS (n.e.p.d.), desde el día 5 de marzo de 1980, fecha de defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su esposa ESPERANZA VERGARA DE APARICIO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.  
(fdo.) Licdo. Elsie Alvarez A. (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal, hoy cuatro de enero de 1982, (mil novecientos ochenta y dos).

EL JUEZ,  
Licdo. Andrés A. Almendral C.  
(fdo.)

(fdo.)  
Licdo. Elsie Alvarez A.  
La Secretaria

(L192714)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del Señor Marcelino Guzmán Torres, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .

. . . . ., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del Señor MARCELINO GUZMAN TORRES, desde el día 24 de octubre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su única heredera según el testamento, MARIA ELISA GUZMAN CORONADO.

TERCERO: Que es su legatario el señor OSVALDO GUZMAN

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las partes y personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese... (fdo.) El Juez, Francisco Zaldívar, (fdo.) El Secretario, Ricardo Lezcano C."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 23 de octubre de 1981.

El Juez,  
Francisco Zaldívar S.,

El Secretario  
Ricardo Lezcano C.,

(L192720)  
Única Publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9763 de 30 de noviembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 20 de enero de 1982, a la Ficha 083-766, Rollo 7779 Imagen 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA COQUIANA, S.A."

L-188924  
Única publicación

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### EDICTO No. 447

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que la señora MATILDE MAUREDE VALLEJOS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra con residencia en esta ciudad, portadora de la C.S.

de Identidad Personal No. 8-158-376, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado MANUEL ESPERANZA BATISTA del Corregimiento COLON donde se llevará a cabo la construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Manuel Espinoza Batista con 18,00 Metros.

**SUR:** Calle El Caimito con 18,00 Metros.

**ESTE:** Predio de Rubén Darío De la Cruz, con 37,00 Metros.

**OESTE:** Predio de Cristina Him de Mirachi con 37,90 Metros.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (866,00 M.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

**EL ALCALDE,**  
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO GARDENAS V.

**JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO ENCARGADA,**  
(Fdo.) SRA. MARINA MORO

Es fiel copia de su original, La Chorrera, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

**MARINA MORO**  
**JEFE ENCARGADA DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.**

L 22316 Unica Publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO No. 143**  
**EL SUSCRITO, ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,**

**HACE SABER:**

Que la señora ELSA MARIA SOTO DE TRONCOSO, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en San Miguelito, Monte Oscuro, Calle St. Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal, No. 8-84-623, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de

venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL TRAPICHITO del Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 134, Ocupado por Blasina A. Vda. de Camacho con 25,30 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Terreno Municipal, con 35,51 Mts.

**ESTE:** Calle del Trapichito con 22,46 Mts.

**OESTE:** Calle El Tambo, con 20,00 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Seiscientos ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (608,22 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos ochenta y uno.

**EL ALCALDE**  
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO GARDENAS

**JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO ENCARGADA**  
(Fdo.) Sra. MARINA MORO BATISTA

(L125417)

(Unica Publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**DIRECCION REGIONAL # 5-CAPIRA**

**EDICTO No. 006-DRA-82**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

**HACE SABER:**

Que el Señor (a) MARIANA DE JESUS BARRIOS, Vecino (a) del Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-310-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14 Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has. - 2,289,08 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de

LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** SERVIDUMBRE A LA C.I.A. Y A OTRAS FINCAS.

**SUR:** TERRENO DE MANUEL LOPEZ E ISAAC LASSO.

**ESTE:** TERRENO DE ISAAC LASSO

**OESTE:** SERVIDUMBRE A LA C.I.A. Y TERRENO DE MANUEL LOPEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 18 del mes de ENERO del año 1982.

**ALGIS BARRIOS**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

Sofía C. de González  
Secretaria Ad-Hoc

L-125200  
(Unica publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**DIRECCION REGIONAL DEL MIDA - COLON**

**EDICTO No. 3-09-82**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) MARIA NATIVIDAD RAMOS DE MAISON, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 9AV-128-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-33-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1840,08 metros cuadrados ubicado en NUEVO MEXICO Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

**NORTE:** RESTO DE LA FINCA No. 2601 (LOTE BALDIO) Y BERNABE RAMOS.

**SUR:** ROSA GUTIERREZ DE TOM Y LOTE BALDIO.

**ESTE:** BERNABE RAMOS Y QUEBRADA.

**OESTE:** SERVIDUMBRE, A LA CARRETERA TRANSISTMICA Y JULIA GALLARDO ROJAS.

Para los efectos legales se fija el

presente EDDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 19 de ENERO DE 1982.

SR. JOSE CORDERO SOSA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARY LUZ DE VALENCIA  
SECRETARIA AD-HOC

L- 125334  
(Única Publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-  
COLON

EDICTO No. 3-11-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) OCTAVIANA SANCHEZ DE CABEZA, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 3-17-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-135-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0488,43 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEXICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANGELA CASTILLO  
SUR: CALLEJON  
ESTE: MAXIMILIANO HERRERA  
OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente EDDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 22 de ENERO DE 1982.

SR. JOSE CORDERO SOSA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARY LUZ DE VALENCIA  
SECRETARIA AD-HOC,  
L- 125333  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -  
COLON

EDICTO No. 3-10-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA DEL CARMEN VERGARA CARDENAS, vecino (a) del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 3-79-2483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-624-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0830,42 metros cuadrados, ubicado en PUEBLO GRANDE, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EULALIO BALLESTEROS.  
SUR: SERVIDUMBRE.  
ESTE: PORFIRIA DE GRACIA.  
OESTE: SANTOS VEGA PINTO.

Para los efectos legales se fija el presente EDDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 19 de ENERO de 1982.

SR. JOSE CORDERO SOSA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARY LUZ DE VALENCIA  
SECRETARIA AD-HOC,

L- 125336  
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5  
CAPIRA

EDICTO DRA 007-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) GRACIELA MORE-

NO DE GARCIA, vecino (a) del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-41-301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-423-81 la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. - 5,917.99, metros cuadrados, ubicados en EL LIMON, Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MOISES MONTERO.

SUR: TERRENO DE SERAFINA MORCILLO VDA. DE ALLEN Y LOTE MUNICIPAL.

ESTE: TERRENO DE GRACIELA MORENO DE GARCIA.

OESTE: TERRENO DE MOISES MONTERO Y LOTE MUNICIPAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 20 de enero de 1982.

ALGIS BARRIOS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sciffa C. de González,  
Secretaria Ad-Hoc

L- 138963  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL  
DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-17-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA ALICIA MACHADO, vecina del Corregimiento de BARRIO SUR, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-100-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-51-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0427.29 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RESTO DE LA FINCA No. 5225, TOMO 811, FOLIO 50

SUR: RESTO DE LA FINCA No. 5225, TOMO 811, FOLIO 50  
ESTE: STANLEY MACHADO  
OESTE: RESTO DE LA FINCA No. 5225, TOMO 811, FOLIO 50

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 1 DE FEBRERO DE 1982

Funcionario Sustanciador  
Sr. JOSE CORDERO SOSA  
Secretaría Ad - Hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA  
(L125340)  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Chiriquí

EDICTO No. 104-81

El suscrito Funcionario Sustanciador del Depto. de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO RODRIGUEZ BARROSO, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-109, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-18692, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hás. con 9183,70 M2, ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: ANGEL ATENCIO  
SUR: GENITO BATISTA Y HERMANOS

ESTE: MANUEL RODRIGUEZ  
OESTE: NICASIA RIOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de JULIO de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.  
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaría Ad-Hoc

(L091244)  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-15-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor ERASMO RODRIGUEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-53-79, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-303-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 2797,49 metros cuadrados, ubicado en BARRIADA JUAN D. AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA LIMON  
SUR: LUIS ANTONIO CASTRO  
ESTE: ZANJA

OESTE: FRANCISCA BUSTAMANTE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 26 DE ENERO DE 1982

Funcionario Sustanciador  
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA

(L125341)  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Chiriquí

EDICTO No. 105-81

El suscrito Funcionario Sustanciador del Depto. de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO RODRIGUEZ BARROSO, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-109, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-18691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hás. con

7680,77 M2, ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MANUEL RODRIGUEZ, CAMINO DE ENTRADA

SUR: ANTONIO LOPEZ, RIO JACU

ESTE: RIO JACU

OESTE: ALBINO ATENCIO, ANTONIO LOPEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de JULIO de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.  
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaría Ad-Hoc

(L091244)  
Única publicación)

EDICTO

Declara Casa La Prosperidad S.A. que por medio de la Escritura Pública No. 84, ha vendido a la Sociedad Distribuidora Prosperidad S.A., el establecimiento Casa La Prosperidad.

L-192554

3a. Publicación

AVISO

Yo, NASIMA BHAM DE BHIKU, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-227-484, por este medio aviso al público en general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio que he comprado a MARIA RODRIGUEZ DE DOMINICI, con cédula de identidad personal No. 9-7-6530, el establecimiento comercial denominado Pollos Domy ubicado en Vía Forras No. 105 y que operaba bajo licencia Comercial No. 19028 de 21 de mayo de 1988.

Panamá, 4 de febrero de 1982.

NASIMA BHAM DE BHIKU  
CED. No. 8-227-484

(L192561)

3a. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

## EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad ABBOTT LABORATORIES cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica AMYOT promovida en su contra por la sociedad LABORATOIRES DU DR. N.G. PAYOT ETABLISSEMENT a través de la firma forense AROSEMENA NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Llida, Georgina I. de Pérez  
Directora General de Comercio  
Llida, Juan José Ferrón T.  
Secretaría Ad-Hoc  
L-125418

Tercera Publicación

## AVISO

Para los efectos de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que mediante Escritura Pública No. 1255 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá fechada 5 de feb. de 1982 he vendido a la Sociedad Empeños Nicolás, S. A. el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Empeños Nicolás", ubicado en la Avenida B y Calle 15 Este No. 13 A-105.

Adelina Maribel Cedeño A.  
Cda. 7-71-1936

L- 192735

2a. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL  
DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-14-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor SATURNINO CASTRO ARIZA, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-88-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-257-78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 7135.17 metros cuadrados, ubicado en BARRIADA JUAN D. AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DANILO SOLIS Y RESTO DE LA FINCA No. 4170, TOMO 532, FOLIO 28

SUR: JIAVALO GUMERCINDO GILBERT

ESTE: DANILO SOLIS Y JOSE NEMESIO RODRIGUEZ DELGADO

OESTE: JESUS PINERA Y CASA COMUNAL

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 26 DE ENERO DE 1982.

Funcionario Sustanciador  
Sr. JOSE CORDERO SOSA  
Secretaría Ad-Hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA  
(L125337  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
DEL MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-02-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Prov. de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO BALLESTEROS CEDEÑO, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN, portador de la cédula de identidad personal No. 7-54-197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-8-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 3971.60 metros cuadrados, ubicado en GATUNCILLO NORTE, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DARIO VILLARREAL E ITALO SAMANIEGO

SUR: ZENAIDA CEDEÑO DE TUÑÓN

ESTE: ITALO SAMANIEGO Y CA-

RRETERA

EDITADO Y PUBLICADO POR EDITORA RENOVACION, S. A.

OESTE: DARIO VILLARREAL Y ZENAIDA CEDEÑO DE TUÑÓN

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 6 DE ENERO DE 1982

Funcionario Sustanciador  
Sr. JOSE CORDERO SOSA  
Secretaría Ad-Hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA  
(L025516  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-01-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Prov. de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor MARCIANO ALVARADO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN, portador de la cédula de identidad personal No. 3-50-23, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-182-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1518.21 metros cuadrados, ubicado en GATUNCILLO NORTE, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EDILMA DE CORDOVA Y SERVIDUMBRE

SUR: ENRIQUETA BORBUA C. Y SERVIDUMBRE

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: LOTE BALDIO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 6 DE ENERO DE 1982

Funcionario Sustanciador  
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA

(L025516  
Única publicación)